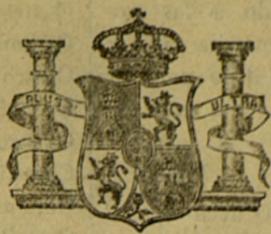


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10 65 »  
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17 50 ptas.  
 Seis meses..... 9 10 »  
 Tres id..... 4 90 »

Números sueltos 25 céntimos.

PRECIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 362.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo 8.º de la Ley de 21 del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de marzo, tendrán lugar en la primera quincena de junio de 1919.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de agosto siguiente á la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme á las prescripciones de este Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que éste número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 21 de diciembre de 1918.

Art. 5.º De este Decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciocho.=ALFONSO.=El Ministro de

la Gobernación.= Amalio Gimeno y Cabañas.

(De la Gaceta núm. 358.)

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección á la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 24 de enero de 1917, en lo que se refiere á la concesión de recompensas á aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos, recibidos con motivo de la convocatoria del 7.º concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes:

##### PROVINCIA DE BURGOS

###### Base 3.ª

Matrimonios de obreros pobres.

Un premio de 100 pesetas á don Ildefonso Diez Melgosa, de Burgos.

###### Base 6.ª

Personas que han salvado la vida de algún niño.

Un premio de 200 pesetas á don Cipriano Medina Palacin, de Subijana-Morillas (Burgos).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES, para que llegue á conocimiento de los agraciados y á fin de que sean divulgados los nombres de las humanitarias personas que cooperan con sus caritativos actos á la realización de lo que preceptúan las disposiciones vigentes de protección á la infancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1918.=Gimeno.=Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de

Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de...

(De la Gaceta núm. 349.)

### Gobierno civil.

Subsistencias.— Esencias carburantes.

Determinándose por la Real orden de 13 de los corrientes que las Juntas provinciales de Subsistencias fijen los precios de tasa á que han de venderse en las provincias respectivas las esencias carburantes oficialmente reconocidas, tales como la gasolina y los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, esta Junta, oído el parecer de los Vocales asesores y demás personas informantes, ha fijado los siguientes precios á que han de sujetarse en su venta las mencionadas esencias, según procedan de Bilbao ó de Santander.

Para las procedentes de Bilbao.

Gasolina, 176'075 pesetas el hectólitro.

Sustitutivo A. N. C. número 2, 179'075 el id.

Sustitutivo A. N. núm. 1, 183'075.

Para las procedentes de Santander.

Gasolina, 178'20 pesetas el hectólitro.

Sustitutivo A. N. C. número 2, 181'20 el id.

Sustitutivo A. N. núm. 1, 185'20.

Los señores almacenistas dueños de garajes y en general todos los que se dediquen á la expendición de las referidas esencias, habrán de poner á la puerta de sus establecimientos, y en sitio visible, listas con los mencionados precios.

Las infracciones serán castigadas con las penalidades que establece la ley de 11 de noviembre de 1916 y su Reglamento de 23 del mismo mes, ó sean multas desde 500 á 5.000 pesetas.

Los Sres. Alcaldes cuidarán del cumplimiento de este acuerdo.

Burgos 23 de diciembre de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso y López

### Diputación Provincial

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Senadores elegidos por esta provincia desde el año mil ochocientos noventa, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan: D. Tiburcio Pérez Castañeda, D. Ramón Bayllo y Bayllo, Conde de las Cabezuelas, D. Lorenzo Alonso Martínez, D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, D. Rafael Bermejo Ceballos Escalera y D. Felipe Alfau Mendoza.

Y para que conste, y de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, se publica la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á veinticuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho.=Pedro Tena y Sicilia.=V.º B.º=El Presidente, Amadeo Rilova.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Diputados á Cortes elegidos desde el año mil ochocientos noventa por los distritos electorales de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan:

Distrito de Aranda de Duero.

D. Diego Arias de Miranda y don Santos Arias de Miranda.

Circunscripción de Burgos.

D. Francisco Aparicio y Ruiz, don Lorenzo Alonso Martínez, D. Antonio de Arceche y Villabaso, D. Dionisio Alonso Martínez, D. Manuel Creus y Casi, D. Antouino Zamá

zan.

Ribarredonda.

de Cebrecos.

ormado el padrón de les de este distrito 919, se halla expues. la Secretaría de este por término de ocho os cuales puede ser esentar las reclama. sideren justas, pues e sea dicho plazo, no guna.

de diciembre de 1918. ugenio Cebrecos.

acen los Alcaldes de a Reina.

stillo.

edro Abarca.

ros.

e Roa.

### particulares

#### DE SOSA

resentados la Socie- ndustria y Comercio grandes existencias e abono y rogamos res consulten nues- eciales.

Y COMPAÑIA

Julián de Celaya).

6 y 8.—Burgos. 5

#### DOMINGUEZ

ENEFICENCIA MUNICIPAL

s de 12 á 2.

ím. 10, principal.

7

#### ÉDICO-QUIRÚRGICA

#### OSTAU,

ctor del hospital y úrgicos de S. Julián Quirce.

este, de once á una. az, 13, pral.

NICA, Barrio de San

número 99.

3

#### C. URRACA

LISTA.

once á una.—Lain- —Burgos.

5

#### MARCOS MARTINEZ

las de todas clases. mbres para señores abocas y bufandas de muy barato.

Plaza Mayor 59 y 40

CIO ELJO,

3

#### PROVINCIAL

traga Diez, D. Ignacio González de Careaga y D. Aurelio Gómez González.

*Distrito de Castrogeriz.*

D. Luis de Urquiola Martínez, D. Felipe Crespo de Lara, D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. Juan García Fernández de Carvajal, don Algel Alvarez Mendoza, D. Casimiro Domínguez Gil, D. Práxedes Zancada y Ruata y D. Julio Rodríguez Guerra.

*Distrito de Miranda de Ebro.*

D. Baldomero Villegas del Hoyo, D. Baltasar de la Macorra Rodríguez, D. Antonio María Encio y Hurtado de Mendoza y D. Benito M. Andradé y Uribe.

*Distrito de Salas de los Infantes.*

D. Victor Ebro Fernández de la Cuesta, D. Conrado Solsona y Baselga, D. Félix Sedano Mateos, don Carlos González Rothwoss, D. José Fournier y Franco y D. Rufo Luelmo García.

*Distrito de Villarcayo.*

D. Julián Calvo y Gil.

Y para que conste, y de conformidad con lo ordenado en la disposición cuarta de la Real orden de diez y seis de abril de mil novecientos diez, se publica la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á veinticuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Corporación expresada, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa por el distrito electoral de Miranda-Villarcayo, que existen en la actualidad, por no haber noticia en contrario, son los que á continuación se expresan:

*Distrito de Miranda-Villarcayo.*

D. Clemente Arnáiz Ezquerro, D. Prudencio Ortiz del Conde, don Mariano Ruiz Capillas, D. Victorino del Val Sainz, D. Federico Ruiz Capillas, D. Eliseo Cuadrao Pereda, D. José Pereda Ortiz, D. Joaquín Fernández Villarán y D. José Guinea Sautu.

Y para que conste, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos á veinticuatro de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

**Comisión Provincial**

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de noviembre

último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes actual.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'41
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'76
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El litro de aceite.....	2'03
El kilogramo de carbón.....	0'16
El kilogramo de leña.....	0'08
El kilogramo de paja larga..	0'13
El litro de petróleo.....	2'43

Burgos 21 de diciembre de 1918.  
 =El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao  
 =El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

**DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES**

**Caja especial de fondos municipales**

*Mes de noviembre de 1918.*

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	15752'52
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	29412'13
<b>Total cargo....</b>	<b>45164'65</b>
DATA	
Pagos hechos.....	19818'38
RESUMEN	
Importa el cargo.....	45164'65
Idem la data.....	19818'38
Existencia para el mes de diciembre.....	25346'27

Burgos 4 de diciembre de 1918.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre vencimiento de 1.º de octubre de 1918, de intereses de inscripciones de propios pertenecientes á los siguientes pueblos, á saber:	
Abajas.....	54'07
Arroyal.....	53'27
Ausines (Los).....	183'03
Arenillas de Villadiego...	254'09
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros ..	14'92

Cañizar de los Ajos.....	292'23	Villusto.....	340'41
Basconcillo: del Tozo....	105'18	Cebrecos, Ura y Castroce-	15'4
Castrogeriz.....	297'87	niza.....	46'5
Cameno.....	7'28	Los Ausines, Revilla del	41'0
Castrovido.....	32'51	Campo y Quintanalara..	41'9
Cardeñuela Riopico. ....	180'06	Cilleruelo de arriba y Pi-	18'5
Cebrecos.....	360'32	neda-Trasmonte.....	287'5
Castellanos de Castro....	55'01	Cebrecos y Tordueles....	85'4
Ciardoncha.....	466'36	Solarana y Cilleruelo de	197'4
Castrillo de la Reina....	51'19	arriba.....	5'0
Condado de Treviño.....	172'31	Nebreda, Solarana y Cille-	0'8
Cayuela.....	172'21	ruelo de arriba.....	1'9
Coculina.....	34'76	Quintanilla del Coco, Ce-	266'4
Celada del Camino.....	756'25	brecos, Castroceniza y Ura	87'4
Espinosa de Cervera.....	5'89	Quintanilla-Somuñó, Arro-	64'4
Cilleruelo de arriba.....	275'33	yo y Villavieja.....	298'4
Fontioso.....	76'20	Quintanilla Escalada y Val-	327'4
Cogollos.....	401'74	delateja.....	388'4
Gredilla de Sedano.....	16'61	Santa Maria-Ribarredonda	7'4
Cuevas de San Clemente.	311'86	y Vallarta de Bureba...	1493'4
Guzmán.....	234'40	Santa Maria-Ribarredonda	121'4
Estépar.....	733'10	y Zuñeda.....	14'4
Horra (La).....	135'17	Valdelateja y San Felices.	143'4
Gamonal de Riopico.....	53'54	Valdelateja.....	105'4
Ibeas de Juarros.....	223'32	Ubierna.....	33'4
Grijalva.....	166'56	Villahoz.....	24'4
Itero del Castillo.....	902'05	Villadiego.....	51'4
Hermosilla.....	200'95	Villaldemiro.....	57'4
Mamolar.....	6'23	Villalómez.....	6'4
Huércemes.....	99'34	Villamayor de los Montes.	26'4
Iglesias.....	615'30	Vilviestre de Muñó.....	92'4
Masa.....	22'71	Villanueva de Carazo....	14'4
Madrigalejo.....	394'99	Villarmentero.....	105'4
Melgar de Fernamental...	1035'31	Arroyo de Muñó.....	33'4
Mecerreyes.....	51'14	Arroyo de Salas.....	24'4
Monasterio de la Sierra...	6'67	Castromorca.....	51'4
Miraveche.....	228'33	El Almiñé.....	57'4
Orbaneja Riopico.....	21'60	Iceo.....	6'4
Navas de Bureba.....	47'73	Fuencivil.....	26'4
Olmos de la Picaza.....	80'70	Modúbar de San Cibrían..	40'4
Olmillos de Sasamón....	228'78	Modúbar de la Cuesta....	92'4
Pampliega.....	2879'50	Rublacedo de arriba....	14'4
Palacios de Benaver.....	374'06	Nocedo.....	221'4
Parte de Bureba (La)....	46'71	Los Ordejones.....	82'4
Palazuelos de Muñó....	410'06	Pedrosa de Muñó.....	431'4
Pesadas de Burgos. ....	23'76	San Felices del Rudrón..	81'4
Prádanos de Bureba.....	206'62	Quintanilla Escalada....	15'4
Pedrosa del Príncipe....	314'39	Hiniestra.....	61'4
Pedrosa de Rio-Urbel....	179'32	San Martín de Ubierna...	52'4
Presencio.....	235'74	Valtierra de Riopisuerga.	1'4
Poza de la Sal.....	389'01	San Martín de Pedroso...	125'4
Quintanaortuño.....	73'69	Villahernando.....	38'4
Quintanillabón.....	8'03	Ferrazas.....	18'4
Quintanilla de la Mata...	334'71	Barbadillo d l Pez.....	199'4
Quintanilla del Coco....	199'59	Castrillo de Murcia.....	10'4
Redecilla del Campo....	67'04	Villorejo.....	95'4
Quintanilla-Somuñó.....	263'37	Frandovinez.....	70'4
Royuela.....	172'01	Lodoso.....	19'4
Rebolladas (Las).....	7'28	Villanueva de las Carretas	35'4
San Mamés de Burgos...	63'70	Villalbal.....	2'4
Revilla Cabriada.....	280'70	Villaute.....	2'4
Santa Maria del Campo..	232'17	Villalivado.....	30'4
Sasamón.....	367'38	Villanueva-Soportilla ...	1'4
Santibáñez Zarzaguda...	84'35	Villaescobedo.....	19'4
Santa Maria-Tajadura....	90'25	Bañuelos del Rudrón....	1'4
Solarana.....	1030'45	Quintanaortuño.....	10'4
Solas de Bureba.....	98'66	Campolara.....	1'4
Tamarón.....	432'14	Briviesca (Particulares)...	1'4
Tablada del Rudrón....	34'77	Tordueles (id.).....	1'4
Tardueles.....	513'63	Villanueva de Carazo (id.)	1'4
Terradillos de Sedano...	4'16	Villadiego (id.).....	1'4
Villasandino.....	194'33	Vilviestre de Muñó (Bene-	1'4
Villalbilla de Villadiego..	345'18	ficiencia).....	1'4
Villaescusa del Butrón...	9'14	Melgar de Fernamental	1'4
Villavieja.....	74'54	(idem).....	1'4
Vizcainos.....	33'06	Villadiego (id.).....	1'4
Villayerno-Morquillas...	52'44	Quintanilla de la Mata (Ins-	1'4
Zuñeda.....	3'96	trucción pública).....	1'4

340'17  
 15'46  
 46'58  
 41'06  
 41'93  
 18'30  
 287'36  
 85'40  
 197'82  
 5'18  
 0'82  
 1'44  
 266'17  
 87'44  
 64'75  
 298'27  
 327'47  
 388'05  
 7'80  
 1493'11  
 121'62  
 14'10  
 143'30  
 105'13  
 33'05  
 24'70  
 51'58  
 57'85  
 6'81  
 26'95  
 40'56  
 92'79  
 14'74  
 221  
 82  
 431'06  
 81'57  
 15'86  
 61'58  
 52'83  
 1'63  
 125'36  
 38'69  
 18'31  
 199'66  
 101'15  
 950'73  
 70'25  
 193'91  
 35'85  
 26'45  
 20'42  
 308'23  
 17'54  
 4'93  
 9'14  
 4'37  
 100'88  
 12'25  
 3'49  
 6'40  
 1'09  
 29'30  
 63'71  
 4'14

Castrogeriz (id.).....	116'48
Tamarón (id.).....	7'91
Pedrosa del Príncipe (id.).....	3
Villadiego (id.).....	11'56
Santa María del Campo (idem).....	10'53
Valtierra de Riopisuerga (idem).....	14'74
Villaldemiro (id.).....	30'54
Villorajo (id.).....	17'89
Castrillo de la Reina (id.).....	10'87
Estépar (id.).....	5'11
Recibido del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en concepto de reintegro del saldo que en 21 de noviembre aparecía en su cuenta corriente.....	2'96
<b>Total.....</b>	<b>29412'13</b>
Burgos 4 de diciembre de 1918. =El Depositario, Pedro Polo.	
**	
Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho por efectos timbrados.....	16'85
Descontado por la Hacienda pública á cuenta del cupo de consumos de los siguientes Ayuntamientos:	
Abajas.....	54'08
Arroyal.....	53'28
Ausines (Los).....	183'04
Arenillas de Villadiego... ..	220'51
Barrios de Colina (Los)... ..	174'53
Atapuerca.....	287'48
Briviesca.....	220'85
Carcedo de Burgos.....	207'25
Barbadillo de Herreros... ..	14'93
Cañizar de los Ajos.....	292'20
Basconillos del Tozo... ..	57'68
Castrogeriz.....	297'68
Castrovido.....	32'52
Cardeñuela Riopico.....	180'05
Cebrecos.....	229'48
Castellanos de Castro... ..	55'02
Ciadoncha.....	289'91
Castrillo de la Reina.....	51'20
Condado de Treviño.....	172'50
Cayuela.....	170'73
Coculina.....	34'77
Celada del Camino.....	177'27
Cilleruelo de arriba.....	275'32
Fontioso.....	76'20
Cogollos.....	279'02
Gredilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente... ..	295'24
Guzmán.....	234'40
Estépar.....	326'67
Horra (La).....	135'17
Gamonal de Riopico.....	53'55
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'55
Itero del Castillo.....	218'34
Hermosilla.....	169'25
Huérmedes.....	99'33
Iglesias.....	544'56
Masa.....	22'72
Madrigalejo.....	223'80
Melgar de Fernamental... ..	1035'30
Mecerreyes.....	51'15
Miraveche.....	228'30
Orbaneja-Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'72
Olmos de la Picaza.....	80'70

Olmillos de Sasamón.....	228'80
Pampliega.....	1478'55
Palacios de Benaver.....	315'23
Parte de Bureba (La).....	46'72
Palazuelos de Muñó.....	169'14
Pesadas de Burgos.....	23'75
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe... ..	314'40
Pedrosa de Rio-Urbel... ..	139'71
Presencio.....	235'75
Poza de la Sal.....	389'01
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla del Coco... ..	199'60
Redecilla del Campo... ..	67'04
Quintanilla-Somunó... ..	109'20
Royuela.....	172
San Mamés de Burgos... ..	63'70
Santa María del Campo... ..	232'15
Sasamón.....	367'39
Santibañez-Zarzaguda... ..	84'35
Tamarón.....	184'25
Tablada del Rudrón... ..	34'78
Tordueles.....	389'25
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego... ..	147'34
Villaescusa del Butrón... ..	9'14
Villavieja.....	74'56
Vizcainos.....	33'06
Villayerno-Morquillas... ..	52'45
Villusto.....	121'54
Valdelateja.....	87'44
Ubierna.....	64'75
Villahoz.....	293'27
Villadiego.....	327'48
Villaldemiro.....	242'83
Villalómez.....	7'80
Vilviestre de Muñó... ..	94'46
Villanueva de Carazo... ..	14'12
Villarmentero.....	96'07
Barbadillo del Pez... ..	18'32
Castrillo de Murcia... ..	199'65
Villorajo.....	101'15
Frandovinez.....	123'99
Lodoso.....	70'25
Basconillos del Tozo... ..	1'68
El mismo.....	45'83
A la Hacienda pública por contribución industrial... ..	1104'37
Recargo sobre la misma para la Cámara de Comercio é Industria... ..	15'92
Por gastos de material en todo el año.....	60
A D. Mariano de la Morena, autorizado por la Junta administrativa de Quintanilla Escalada.....	81'47
Formalizado á cuenta de contingente provincial del Ayuntamiento de Quintanaortuño.....	60'20
A D. Fermín Bañuelos, autorizado por la Junta administrativa de Villaescobedo.....	434'74
Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Palacios de Benaver.....	102'88
Idem por id. de Palazuelos de Muñó.....	224'37
A D. Juan García Revilla, autorizado por el Ayuntamiento de Solarana... ..	1000
A D. Eusebio Sáiz, por la Junta administrativa de Modubar de la Cuesta... ..	38'83

Formalizado por contingente del Ayuntamiento de Terradillos de Sedano.....	20'63
A D. Eleuterio Munguía, autorizado por la Junta administrativa de Pedrosa de Muñó.....	78'61
Formalizado por contingente provincial de Las Rebolladas.....	6'89
A D. Teodoro Ruiz Giménez, autorizado por el Ayuntamiento de Ciadoncha.....	157'63
Formalizado por contingente provincial del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.....	38'98
A D. Andrés Martínez, autorizado por la Junta administrativa de Villante... ..	51'64
A D. Higinio Núñez, por la de Rublacedo de arriba... ..	88'97
<b>Total.....</b>	<b>19818'38</b>
Burgos 4 de diciembre de 1918. =El Depositario, Pedro Polo.	

**TESORERIA DE HACIENDA**

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las zonas de Villadiego, Roa, Villarcayo, Lerma, Salas de los Infantes, Aranda de Duero y Castrogeriz, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según lo que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado; y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los respectivos recaudadores, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 26 de diciembre de 1918.  
=El Tesorero de Hacienda, M. Montero.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se hace público para conocimiento general, que han tomado posesión de sus respectivos cargos los Recaudadores de la Hacienda que seguidamente se expresan:

Zona de Castrogeriz, D. Mariano Atienza de la Torre.  
 Zona de Sedano, D. Fortunato Rodríguez Martínez.  
 También han sido nombrados en concepto de interinos, conforme á lo dispuesto por el artículo 23 de dicha Instrucción, los siguientes: para la Zona de Aranda de Duero, D. Antonio Antón Gaitero, que es propietario de la de Roa; para la de Ibeas de Juarros, D. Lucas Sáiz Sevilla, que es propietario de la de la capital, y para la de Salas de los Infantes, al propietario de la de Lerma D. Pedro Yagüez Calleja.  
 Burgos 21 de diciembre de 1918.  
 =El Tesorero, M. Montero.

**Providencias judiciales**

**Burgos.**

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,  
 Doy fé: Que en el expediente sobre reclusión definitiva de la alienada D.ª Rosario Arreba y Alonso, en el manicomio de Santa Agueda, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Burgos 12 de diciembre de 1918.—Resultando: Que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia y á los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de mayo de 1885 y Real orden de 1.º de junio de 1908, se remitió á este Juzgado certificación facultativa en la que se hace constar la demencia que viene sufriendo D.ª Rosario Arreba Alonso, natural de esta capital, cuyo documento fué remitido á dicho Gobierno por el Jefe y facultativo de la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón) por si este Juzgado se servía disponer la instrucción del oportuno expediente de reclusión definitiva en dicho manicomio de la alienada referida.—Resultando: Que el Juzgado acordó recibir información testifical acerca de la demencia de Rosario Arreba Alonso, y que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se oyese en este expediente á los parientes de la demente, emplazándoles para que dentro del término de treinta días, comparecieran en este Juzgado, á exponer lo que creyeran conveniente respecto á la reclusión definitiva de la misma en el manicomio, publicándose al efecto el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Resultando: Que transcurrido el término concedido en el edicto publicado sin presentarse ningún pariente y previa declaración del médico y dos en-

fermeros del establecimiento en que se halla recluida provisionalmente la demente, quienes manifestaron ser cierta la enajenación mental que padece D.<sup>a</sup> Rosario Arreba Alonso, creyendo necesaria su reclusión en dicho manicomio, cuya enajenación se justifica también con la certificación facultativa presentada, y pasado el expediente al Ministerio Fiscal, informó en el sentido de que procedía la reclusión definitiva de la demente indicada.—Considerando: Que estando justificado con la certificación médica acompañada y con la información practicada el estado de perturbación mental en que se encuentra D.<sup>a</sup> Rosario Arreba y Alonso, y la necesidad y conveniencia de su reclusión definitiva en una casa de salud, procede decretar su ingreso en la misma.—Vistos los artículos 6.<sup>o</sup> y siguientes del Real decreto de 19 de mayo de 1885 y la Real orden de 1.<sup>o</sup> de junio de 1908.—Se decreta la reclusión definitiva de la demente D.<sup>a</sup> Rosario Arreba Alonso, natural de esta capital, en la casa de salud de Santa Agueda, (Mondragón), donde se encuentra y una vez firme este acuerdo, remítase testimonio del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos oportunos.—Así lo acordó y firma el señor D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia del partido de que doy fé.—Jaime del Ojo.—Ante mí.—Marciano Irazu.

Corresponde á la letra con su original á que me remito, caso necesario, y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 19 de diciembre de 1918.—Marciano Irazu.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Jaime del Ojo.

#### Cuéllar.

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que para pago de costas impuestas á Germán Rodero Ruiz, vecino de esta villa, en causa que le fué seguida en este Juzgado con el número 81 de 1917, sobre lesiones, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca que después se dirá, sita en término municipal de Pedrosa de Duero (Burgos), embargada á dicho procesado, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once horas del día 22 de enero próximo.

Una tierra al pago de la Muñera, de 30 áreas de cabida, linda N. Estanislao Rodero, S. raya de Valcavado, E. camino y O. Aquilino Andrés, tasada en 250 pesetas.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado ó acreditarán haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la finca; no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será de cuenta del rematante la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Cuéllar á 19 de diciembre de 1918.—Lucio Checa.—El Secretario, Mariano Alvarez.

### Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villalba de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y sus recargos autorizados, durante el año de 1919, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en esta casa consistorial el día 31 del actual, á las catorce, y si no hubiese licitador, el día 2 de enero próximo, á la misma hora, bajo la presidencia de la autoridad competente.

Villalba de Duero 18 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Pérez.

### Anuncios particulares

#### Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

En esta Alcaldía se halla depositada una oveja blanca, churra, con remisaco por delante en la oreja derecha y muesco por detrás, y en la izquierda mena por delante y muesco por detrás. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados, en término de quince días, pasados los cuales, se venderá en pública subasta Barbadillo de Herreros 26 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Bonifacio García.

Estudios de M.<sup>e</sup> Maurice Bechard, Procurador en Nevers, 31, Calle de San Martín y de M.<sup>e</sup> Aimé Berthet, Procurador movilizado, sustituido por M.<sup>e</sup> Comte, en Nevers, 13, Calle de Gambetta.

#### Venta en pública subasta.

Entre mayores y menores de edad en pública subasta del Tribunal civil de Nevers (Nièvre), Francia, de tres concesiones mineras situadas en España, en la provincia de Burgos, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, comprende tres minas de cobre llamadas «Favorita», «Teresita» y «Castillana», formando el duodécimo lote de los inmuebles procedentes de las herencias del señor y la señora Pierre Blaise, llamado Emile Martin.

La adjudicación tendrá lugar el 27 de enero de 1919, á las trece y media.

Los gastos serán pagados además del precio de venta.

Hacen saber á todos los que correspondan, que en virtud de una sen-

tencia rendida á petición colectiva por el Tribunal civil de Nevers, el 29 de julio de 1918, y registrada.

A petición y diligencias de:

I. D.<sup>a</sup> Margarita Martin, viuda de D. Walter Crawshay, residente en Cadillac (Gironde);

II. D.<sup>a</sup> Maria-Constance Martin, esposa del Sr. D. Emilio Martin Zédé, con el cual reside en Estaque, cerca de Marseille (Bouches-du-Rhone)

III. D. Martin Zédé antes nombrado, obrando tanto en su nombre personal que para asistir y autorizar á su dicha esposa;

IV. D.<sup>a</sup> Lucia-Antoneta Martin, esposa de D. Enrique Talabot, Capitán de artillería del Ejército, Caballero de la Legión de Honor, con el cual reside en Nevers (Nièvre), calle del Cloitre-de-Saint-Cyr;

V. Sr. Talabot, ya nombrado, y designadas sus cualidades y residencia, obrando tanto en su nombre personal que para asistir y autorizar á su esposa;

VI. D.<sup>a</sup> Emma-Miriam Imhaus, viuda de D. José Martin, Capitán del 66 Regimiento de Infantería, muerto en el Ejército, residente en Niza, 29, bulevar Gambetta. La señora viuda de Martin, obrando en nombre y como tutora natural y legal de Phoébee Martin y de Maria-Margarita Martin, sus dos hijas menores, nacida de su matrimonio con su difunto marido.

Persiguiendo y teniendo por Procurador M.<sup>e</sup> Maurice Bechard, residente en Nevers, 31, calle de San Martín;

VII. Srta. D.<sup>a</sup> Constance Martin, residente en La Garenne, distrito municipal de Fourchambault (Nièvre);

VIII. Srta. D.<sup>a</sup> Isabel Martin, residente igualmente en La Garenne, distrito municipal de Fourchambault (Nièvre);

Teniendo por Procurador M.<sup>e</sup> Aimé Berthet, residente en Nevers, 3, calle de Gambetta, movilizado y sustituido por M.<sup>e</sup> Comte.

En presencia del debidamente llamado por D. José Martin Zédé, industrial, residente en Paris, boulevard de Courcelles, 8, duplicado, en nombre y como protutor de las menores Phoébee y Maria-Margarita Martin.

Se procederá el lunes 27 de enero de 1919, á las trece y media, en la audiencia y en subasta pública del Tribunal civil de Nevers, á la venta en pública licitación al mejor postor y último precio de las concesiones mineras cuya designación sigue:

Duodécimo lote de la subasta.

Tres concesiones mineras, situadas en España, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, provincia de Burgos, que comprenden tres minas de cobre llamadas:

I La «Castillana», situada en la Ermita de Vega, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, distrito minero de Palencia, de una exten-

sión aproximada de 12 hectáreas (120.000 metros cuadrados), limitada al sur por la concesión de la «Favorita», y en todos los otros lados por terrenos libres.

II La «Favorita», situada en lugar llamado Menderiblazco, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, de una extensión aproximada de 12 hectáreas (120.000 metros cuadrados), limitada al sur por camino de Huerta de arriba á zares, al poniente por la Ermita de Vega y el camino de dicha Ermita á Monterrubio, al norte por la concesión la «Castillana», y al oriente por el Valle de Menderiblazco.

III La «Teresita», situada en Menderiblazco, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, distrito minero de Palencia, de una extensión aproximada de 27 hectáreas (270.000 metros cuadrados), limitada por el lado al norte por la concesión de «Favorita», y por todos los otros lados por terrenos libres.

Puestos á precio:

Además las cargas, cláusulas y condiciones contenidas en el cuaderno de cargas, los inmuebles designados serán puestos en venta sobre los puestos á los precios indicados por el juicio del 29 de julio de 1918, para el duodécimo lote treinta mil francos (30.000).

Hecho y redactado en Nevers por los Procuradores antes nombrados el 22 noviembre 1918.—Firmado M.<sup>e</sup> Bechard y H. Comte, suplente M.<sup>e</sup> Berthet, Procurador movilizado.

Dirigirse para todos los informes á M.<sup>e</sup> Maurice Bechard, Procurador que dirige la venta, 31, calle de San Martín, en Nevers (Nièvre), Francia.

M.<sup>e</sup> Berthet, Procurador movilizado, reemplazado por M.<sup>e</sup> Comte, 3, calle de Gambetta, dirigiendo igualmente la venta en Nevers.

M.<sup>e</sup> Bouquillard, Notario liquidador, calle de San Martín, núm. 1, Nevers.

M.<sup>e</sup> Bayle, Notario en Nevers, escribano del Tribunal civil de Nevers donde está depositado el cuaderno de cargas.

Registrado en Nevers, el 23 noviembre 1918.—Firmado: Alherre 2—2

#### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital dispensario quirúrgicos de S. Juan y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á doce Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de Pedro.

Teléfono, número 99.

#### DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—L. Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL